En la Sala del Consejo Ayuntamiento de la Villa
de Segura a Veynte de Octubre de mil setecientos ginquenta y nueve años
por ante mi Juan Bap.ta de Zaimo Escno de su Mag.d
y testigos de Ynumeros ayuntamiento de ella se juntaron, ajustaron Conferi-
ron y resolvieron Las cosas tocantes al Comun de nro y y bien
Comun de dha Villa Como lo tienen de Uso y Costumbre; Spe-
cial y nombradamente, Los Señores Miguel de Aguirrimuno
alcalde hordinario, Domingo de Aguburuaga y Pedro de
Oyarzaegui Regidores, Andres de Gorospe Sindico Procu-
dor gen.l Joseph de Gorrochartegui y Domingo de Aguirregoitia, Diput.s
Nicolas de Olaran, Bar.me de Zarria Fermin Zanalo de Zuazola,
Domingo de Zarria, Juan de Azacarma, Andres Lopez de
Arequinolaza, Diego de Aguirre, Juan de Gorrochartegui, Dom.s
de Gorrochartegui, Antonio de Licania, Andres de Iraguaga
Domingo de Gorospe, Antonio de Arequinolaza, Mathes de
Gorrochartegui, Juan de Zarria, Andres de Azacarma, Juan
Garcia de Olaran, y Esteban de Zaimo, todos Vecinos particulares
de esta dha Villa, Estando juntos y congregados = Dixeron que
sin embargo de que se habia hecho Capitulado y rematado las
obras precisas y necesarias que se deben executar en la Ygla de
la Asumpcion propia de esta Villa en Ygnacio de Aguirreburual de
Mas Carpintero Vez.o de la de Segura: Necesita dha Yglesia
de otras Como consta por el Memorial dispuesto por el referido
Aguirreburual de que queda en mi poder para la Subsistencia de
dha Yglesia y entrega de ella. Y habiendo empezado a discurrir
la mexor forma para la execuz.on de dhas obras, y respecto de

No haver tiempo para las Almonedas y Remate, que se requiere
hacer sean con Pregon, y Estan conformes en que el dho Aguirre
Burual de ajusta de executar dhas obras en Satisfaz.on de Sthan
de Alcance, Diego de Aguirre y Esteban de Zaimo, arren-
dadores de dha Renta, por ducientos Reales que los pagaran en
arancel Los Cien de ellos a la Villa, y Los otros Ciento Los Refe-
ridos arrendadores de ella luego que executen las expresadas
obras, todo lo Qual acordaron decretaron y mandaron asi lo
pusiesse por decreto =

Rs. de vn. de ohos

Juan Bap.ta de Zaimo